



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 33-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Miguel Petapa, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: VALOR diez mil cuatrocientos setenta y seis (10476), PARTIDO UNIONISTA, nueve mil cuatrocientos ochenta y siete (9487), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), cuatro mil cuatrocientos cuarenta (4440), PARTIDO FUERZA, dos mil seiscientos cuarenta y cinco (2645), MOVIMIENTO SEMILLA, dos mil once (2011), TODOS, un mil seiscientos catorce (1614), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN), un mil quinientos diez (1510), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO), un mil cuatrocientos cincuenta y uno (1451), VISION CON VALORES (VIVA), un mil trescientos treinta y tres (1333), LIBRE, un mil sesenta y cuatro (1064), coalición MOVIMIENTO WINAQ y UNIDAD REVOLUCIONARIA GUATEMALTECA (URNG), un mil seis (1006), UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN), novecientos catorce (914), VAMOS, ochocientos setenta y seis (876), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), setecientos doce (712), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), quinientos noventa y siete (597), AVANZA, cuatrocientos veintinueve (429), VICTORIA, doscientos cuarenta (240), PROSPERIDA CIUDADANA (PC), doscientos veintinueve (229); y PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT), ciento nueve (109).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 17-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de San Miguel Petapa, siendo necesario modificar los Artículos 2º y 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de síndicos y concejales, siendo procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2º del Acuerdo número 17-2019, el cual queda así:

"ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ y como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO a los ciudadanos EDGAR RENE LOPEZ LOPEZ, JULIO CESAR COLINDRES CORADO y FERNANDO GORDILLO CABRERA, respectivamente, cuya planilla obtuvo diez mil cuatrocientos setenta y seis (10476) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO VALOR, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano WILLIAMS ARTEMIO ÁLVAREZ PÉREZ, cuya planilla obtuvo nueve mil cuatrocientos ochenta y siete (9487) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIONISTA.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 17-2019, el cual queda así:

"ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO REYES AQUINO
Postulado por: PARTIDO VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS PEDRO MANCUR MARTINEZ
Postulado por: VALOR

CONCEJAL TERCERO: PEDRO HUMBERTO COS MEJIA
Postulado por: VALOR





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL CUARTO: SANDRA NINETT CONCUL COLINDRES

Postulado por: VALOR

CONCEJAL QUINTO: ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA DE GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL SEXTO: ILIANA AYDEE VELÁSQUEZ GONZALEZ DE SOTO

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL SÉPTIMO: CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL OCTAVO: NOEMI RAYMUNDO TOLEDO ISEM

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL NOVENO: HERSON OVIDIO CONCUL CHIYOQUE

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL DÉCIMO: WUILVER ROMARIO VEGA GOMEZ

Postulado por: FUERZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: IRMA LILY NORIEGA DE REYES

Postulado por: VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CLAUDIA ANTONIETA RECINOS
GODOY

Postulado por: PARTIDO VALOR

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: HANA ARACELY LEMUS CAR DE
ROSALES

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

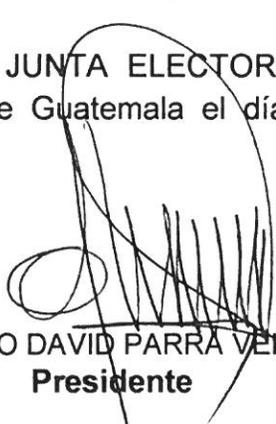
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ
CARRILLO

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA".

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

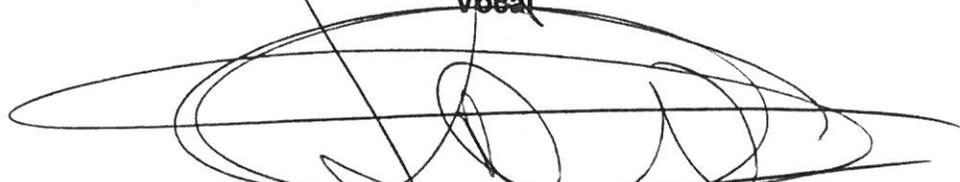




Tribunal Supremo Electoral


MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario


MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal


FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I


AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

